



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010 - 2025 - GM- MDI/LC

Inkawasi, 14 de enero del 2025.

VISTO:

El Opinión Legal N° 012-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 006-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC; del Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos; Informe N° 11-2025 MDI/GM/SGIDUR/NOO, del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 214-2024-MDI-SGIDUR/MFR-RO, del Residente de Obra y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la solicitud de **Aprobación de Suspensión de Plazo N° 10 de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR CARCELHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI 2395691 y demás actuados, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Numera 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nro. 27444, señala que Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad);

Que, conforme establece el Artículo N° 20, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el Art. 39 prescribe según el cuarto párrafo el Gerente resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

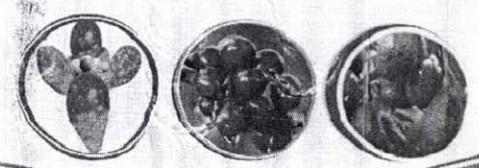
Que, mediante la Ley N° 30225, (Ley de contrataciones del estado). Aplicación supletoria. **Artículo 178.- Suspensión del plazo de ejecución**
178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, **corresponde también la suspensión del contrato de supervisión**. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 234-2022, **modifica el reglamento de la ley N° 30225 (Ley de contrataciones del estado).**

178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, **corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión**. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, **las partes suscriben un acta**, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Que, de acuerdo al artículo 3 de la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** según el numeral 3) del artículo 1° se aprueban las **"Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa"**, disponiendo es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra, concordante a lo establecido en la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento con D.S. N° 157-2002-EF normas concordantes que regulan la ejecución de las obras públicas establecen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por la entidad;

La Municipalidad Distrital de Inkawasi, cuenta con una Directiva para la ejecución, Supervisión, y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por administración directa o Convenio aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2018-GM-MDU/LC, documento normativo vigente de aplicación obligatoria en la Ejecución De Obras Por Administración Directa.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 098-2018-GM-MDI/LC**, de fecha 28 de junio 2018, se aprueba el expediente técnico de proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE INKAWASI -PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2395691, con un plazo de ejecución de 11 meses, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, por un monto ascendente a S/ 22,963,033.15 (Veintidós Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Treinta y Tres y 15/100 soles),

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2019-GM-MDI/LC**, de fecha 26 de junio 2019, se aprueba la **Ampliación de Plazo de Ejecución Física N° 01** por un lapso de 192 días calendarios de la Obra denominado: **"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2395691.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2020-GM-MDI/LC**, de fecha 24 de junio 2020, se aprueba la **Ampliación de Plazo de Ejecución Física N° 02** por un lapso de 191 días calendarios de la Obra denominado: **"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2395691.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2021-GM-MDI/LC**, de fecha 17 de marzo 2021, se aprueba la **Ampliación de Plazo de Ejecución Física N° 03** por un lapso de 181 días calendarios de la Obra denominado: **"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2395691, que serán considerados a partir del 19 de abril al 16 de octubre del 2021.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 134-2022-GM-MDI/LC**, de fecha 10 de octubre 2022, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 01** por mayores merados por el importe de S/ 8,588,308.65 y **Ampliación de Plazo N° 04** por 365 días calendarios de la Obra denominado: **"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE INKAWASI -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2395691, que serán considerados a partir del 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, por un monto ascendente a S/ 31,551,341.80 soles).

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2024-GM-MDI/LC**, de fecha 23 de mayo 2024, se aprueba el Expediente Técnico Modificación N° 07 con Modificación Presupuestal N° 03 y **Ampliación de Plazo N° 06** por periodo de 232 días calendarios computables desde el 11 de mayo de 2024 hasta el 18 de diciembre del 2024 de la obra denominado: **"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE INKAWASI -PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2395691, por un monto ascendente a S/ 27,435,832.31 (Veintisiete Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos con 31/100 soles).

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 052-2023-GM-MDI/LC**, de fecha 20 de marzo del 2024, se aprueba la **Suspensión de Plazo N° 08** del proyecto: **"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE INKAWASI -PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2395691, que serán considerados a partir del 16 de diciembre del 2022 hasta la programación de reinicio de obra.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2024-GM-MDI/LC**, de fecha 02 de febrero del 2024, se aprueba la **Suspensión de Plazo N° 09** con eficacia anticipada a partir del 16 de diciembre del 2023 hasta la programación de reinicio de obra: **"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2395691.

Que, mediante Acta, de fecha 19 de diciembre de 2024, se suscribe el **ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA** mediante el cual se reunieron el Inspector de Obra, Jimmy J. Huanca Carcasí, el Residente de Obra, Ing. Manuel Foco Rozas, con la finalidad de paralizar temporalmente del proyecto **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR DE CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA EN EL INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con CUI: 2395691, debido a la continua presencia de fuertes precipitaciones pluviales y que perjudican directamente en el avance físico.

Que, mediante **Informe N° 214-2024-MDI-SGIDUR/MFR-RO**, de fecha 20 de diciembre de 2024, dirigido al Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDI, Ing. Enrique M. Molina Roca, el Residente de Obra, Ing. Manuel Foco Rozas, solicita aprobación de suspensión de plazo de ejecución de obra N.° 10 mediante acto resolutorio de la obra: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR DE CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA EN EL INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con CUI: 2395691, debiendo a factores climatológicos en la zona de intervención el cual no permite realizar un trabajo continuo por lo que no se tiene un rendimiento ideal tanto del personal obrero como la maquinaria pesada.

Que, mediante **Informe N° 11-2025-MDI/GM/SGIDUR/NOO**, de fecha 08 de enero de 2025, dirigido al Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la MDI, Ing. Fuhad Cristhian Moran Quispe, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDI, Ing. Nicolas Osorio Ordoñez, remite solicitud de suspensión de plazo de ejecución N.° 10 del proyecto **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR DE CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA EN EL INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, debido a las constantes precipitaciones pluviales, las mismas que han sido suscritas en el cuaderno de obra en el proyecto, siendo esta causal ajena a la voluntad del equipo técnico.

Que, mediante **Informe N° 006-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC**, de fecha 09 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la MDI, Ing. Fuhad Cristhian Moran Quispe, por medio del cual concluye con proporcionar **OPINION FAVORABLE** para la paralización de la obra: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR DE CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA EN EL INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, a partir del 20 de diciembre de 2024 hasta la programación de reinicio, debido a factores climatológicos, el cual impide cumplir con las metas programadas y el cumplimiento de las disposiciones de la unidad ejecutora por cierre del año fiscal 2024.

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 011-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS**, de fecha 14 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Angel Gustavo Cespedes Sanchez, **OPINA**, que corresponde **APROBAR** la **SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 10** de la obra **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR DE CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA EN EL DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con CUI: 2395691, mediante Acto Resolutorio con **eficacia anticipada a partir del 20 de diciembre de 2024**.

Que, mediante los antecedentes y la base jurídica antes señalada, se tiene que habiéndose establecido la **"Directiva para la ejecución, supervisión liquidación de proyectos de inversión por administración directa o convenio de la municipalidad Distrital de Inkawasi"**, aprobada por resolución de Gerencia Municipal N.° 067-2018-GM-MDI, LC en fecha 04 de mayo del 2018, no hace mención alguna respecto de la suspensión de plazo de ejecución de obra, es por ello, en aplicación supletoria, se invocó la Ley N.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, precisamente este último señala que cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Así mismo, el artículo 178° numeral 1: **"Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión"**.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante el Acta de paralización de obra, llevado a cabo el día 19 de diciembre de 2024, reunidos en la oficina del campamento de obra en el Sector de Lucmahuaycco, procedieron a emitir el visto bueno para la paralización de la ejecución física de la obra de **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR DE CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA EN EL DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con CUI: 2395691, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo. En los eventos no atribuibles a las partes que originen la suspensión de una obra, son aquellos que recaen en acontecimientos ajenos a su voluntad y que impiden, a cualquiera de éstas, o a ambas, continuar efectuando sus prestaciones conforme a lo pactado. De acuerdo a la OPINIÓN N.° 053-2018/DIN del OSCE, "el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención", en ese sentido tenemos los factores climatológicos (lluvias de mayor intensidad) en la zona de intervención no permite realizar un trabajo adecuado y continuo por lo que no se tiene un rendimiento ideal tanto del personal obrero como maquinarias, así mismo las lluvias intensas están ocasionando deslizamientos de taludes poniendo en riesgo inminente al personal, es por ello que no es un evento atribuible a la residencia ni a la inspección, puesto que en el presente se deberá hacer uso de la eficacia anticipada, es decir se deberá tener como fecha de paralización el 20 de diciembre de 2024, encontrándonos al día de hoy, 14 de enero de 2025; por lo tanto, teniendo presente que por el principio de "presunción de veracidad" (artículo 1.7° del Título Preliminar de la Ley N.°27444), concordante con la motivación del acto administrativo (artículo 6, numeral 6.2 de la misma norma citada); por lo que, se presume que el contenido obrante en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; por lo que los requisitos mencionados se encuentran debidamente sustentados en el presente expediente técnico.

Estando a las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que faculta a las gerencias resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y a las facultades delegadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDI/LC-C. de fecha 02 enero del 2025;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 10 de la Obra: CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR DE CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA EN EL DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con CUI: 2395691, con **eficacia anticipada a partir del (20) de diciembre del 2024** hasta la programación de reinicio mediante acto resolutivo, a fin de cumplir las metas establecidas de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en coordinación con las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, tomar las acciones y medidas correspondientes, una vez que se hayan superado los inconvenientes, a efectos de **REINICIAR** el proyecto en mención con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Residente del Proyecto, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

 CPC Walter Heredia Espinoza
 GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
 - Sub gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
 - Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos.
 - Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto.
 - Archivo

